

SANTIAGO, 20 JUN 2012 ✓

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DCO)

VISTOS

- a) La Ley Nº 16.752 Orgánica de la D.G.A.C. del 17 de febrero de 1968.
- b) Reglamentación de Tasas y Derechos Aeronáuticos (D.S. AV Nº 172 de 1974).
- c) Resolución Nº 436 del 14 de septiembre del 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

- a) QUE, "LAN ARGENTINA S.A., AGENCIA EN CHILE", opera en distintos aeropuertos y aeródromos del país.
- b) QUE solicitó pagar las tasas aeronáuticas y derechos de embarque en forma mensual.
- c) QUE, derivado de lo anterior, esta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago mensual de las tasas aeronáuticas y derechos de embarque, suscrito entre la empresa LAN ARGENTINA S.A., AGENCIA EN CHILE y esta institución.

RESUELVO

- 1.- Apruébese el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque de fecha 18 de junio del año 2012, suscrito con "LAN ARGENTINA S.A., AGENCIA EN CHILE", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de tasas aeronáuticas y derechos de embarque.
- 2.- El reintegro y pago de dichos valores, se efectuará acorde a lo estipulado en las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del convenio.
- 3.- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese. (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
Lo que se transcribe para su conocimiento



[Handwritten Signature]
MARIA OLGA DUBLE SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Al dorso

DISTRIBUCIÓN

- 1.- LAN ARGENTINA S.A., AGENCIA EN CHILE
 - 2.- Ap. Chacalluta.
 - 3.- Ap. Diego Aracena.
 - 4.- Ad. Desierto de Atacama.
 - 5.- Ad. El Loa.
 - 6.- Ap. Cerro Moreno.
 - 7.- Ap. Mataveri.
 - 8.- Ad. La Florida.
 - 9.- Ap. Carriel Sur.
 - 10.- Ad. Cañal Bajo.
 - 11.- Ad. Maquehue.
 - 12.- Ap. El Tepual.
 - 13.- Ad. Pichoy.
 - 14.- Ad. Balmaceda.
 - 15.- Ap. Carlos Ibáñez del Campo.
 - 16.- Ap. Arturo Merino Benítez.
 - 17.- DCO., SECRETARIA.
 - 18.- DCO., SDCO., TASAS AERONÁUTICAS, COPAE. (A)
- VIP/MDS/COF/msp OF. Convenio DSM 18/06/2012